



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

EXTRACTO de la Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2017 de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas en el ámbito del Principado de Asturias.

BDNS (Identif.): 359462.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias las entidades asociativas agrarias (Cooperativas agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación), legalmente constituidas radicadas en el Principado de Asturias que ejerzan una actividad económica, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables.

Segundo.—Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de las explotaciones agrícolas en el ámbito territorial del Principado de Asturias, incluidas en la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 cofinanciado por el FEADER.

1. Adquisición de maquinaria y equipamiento incluyendo programas informáticos, programas informáticos y licencias para el uso de programas informáticos. En este caso, el equipamiento y los programas informáticos deberán estar destinados al uso común en la gestión entre la Entidad asociativa agraria y sus explotaciones agrarias asociadas y se limitará al 20% de la inversión subvencionable total. Todos los bienes de inversión serán subvencionados a precios de mercado.

En el caso de solicitar subvención para inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrarias, deberá presentar una relación detallada del destino de las inversiones por las que solicita subvención, en la que deberá incluir: Explotación agraria a la que va a ir dirigida la inversión, en el caso de que sea una sustitución de equipos existentes deberá proceder a su justificación en la forma que exige la letra f) del apartado 3.3 de la Base reguladora sexta.

2. Costes generales vinculados al apartado anterior, como honorarios de profesionales, proyectos y estudios de viabilidad, con un límite del 12% de la inversión subvencionable total.

Para ello, existirán dos operaciones subvencionables:

1. Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso común en las explotaciones agrícolas de sus socios.
2. Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrarias.

Tercero.—Bases reguladoras:

En subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas (BOPA n.º 158 de 10 de julio de 2017).

Cuarto.—Importe:

Cuantía total: 550.000 euros.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201700024 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, 10 de agosto de 2017.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.—P.D., Resolución de 11-09-2015 (BOPA de 28-09-2015), el Director General de Desarrollo Rural y Agroalimentación.—Cód. 2017-09327.